



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 7935 - DE 2020

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) LUIS CARLOS MASMELA CISNEROS, quien desempeña el cargo de TECNICO código 314 grado 10, en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 15 de enero del 2019 al 14 de enero del 2020, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 6 al 27 de noviembre del 2020 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), LUIS CARLOS MASMELA CISNEROS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17587866, quien se desempeña como TECNICO Código 314 grado 10 en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 15 de enero del 2019 al 14 de enero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).


ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a **03 NOV 2020**

WILLIAM AREVALO QUINTERO
 Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano
 Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco/ Líder Proceso Talento Humano

Revisó: Área Jurídica /SED


Calle 20 - Carrera 21 Esquina
 PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
 www.sedarauca.gov.co

